

ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO 001
(20 de enero de 2026)

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

El Consejo Académico, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Directivo 015 del 22 de diciembre de 2017, artículo 19, literal b) y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 67 y 69 de la Constitución Política establecen que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”*, correspondiendo al *“Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad”*; facultando a las Instituciones de Educación Superior para la creación de sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, en marco del principio de la autonomía universitaria.

Que la Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y que corresponde a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como organizar **las labores académicas**, garantizando siempre la prestación de un servicio con calidad.

Que la Ley 115 de 1994, estableció que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que, en atención al compromiso institucional por brindar una educación con altos estándares de calidad, por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 012512 de 2022 se reconoce a la Institución Universitaria Pascual Bravo como una institución acreditada en alta calidad con un proyecto relevante, sostenible y transformador del entorno, en constante reto por seguir afianzando la misión y avanzando hacia la visión 2030.

Que, el Acuerdo Directivo 003 de 21 de marzo de 2013 -Reglamento Estudiantil- establece en el literal b) del artículo 73 como requisito para la obtención del título dentro de la Institución Universitaria Pascual Bravo *“aprobar el trabajo de grado en alguna de las modalidades aprobadas por la Institución”*. Lo anterior, como un ejercicio práctico esencial para el perfeccionamiento de la formación académico profesional, orientada al fortalecimiento de las distintas competencias adquiridas durante el proceso de formación y

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

a la comprensión o solución de alguna problemática del entorno, facilitando su transición al mundo laboral o académico mediante opciones pertinentes y flexibles.

Que, a efectos de regular sobre la materia, el Acuerdo Académico 002 del 5 de octubre de 2016 estableció el Reglamento General para las modalidades de trabajo de grado adoptadas por la Institución, normativa ésta que fue objeto de modificación mediante los acuerdos académicos 009 del 12 de septiembre de 2017 y 004 del 10 de diciembre de 2018.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo busca fortalecer el perfil profesional de sus egresados, alineando las formas de presentación de su trabajo de grado con los retos del sector productivo y las necesidades de innovación; para lo cual se hace necesario simplificar el proceso de aprobación, desarrollo y evaluación de los trabajos de grado, eliminando barreras administrativas innecesarias y agilizando los tiempos de respuesta por parte de los comités encargados.

Que, la diversificación de las formas de graduación permite a los estudiantes elegir la opción más adecuada a su perfil, incluyendo enfoques como la práctica profesional, los proyectos aplicados, el emprendimiento y la divulgación científica.

Que, el curso de metodología de la investigación o el que haga sus veces, aunque fundamental en algunos programas que lo establecen en su malla curricular, no debe ser un requisito obligatorio para todas las formas de graduación, permitiendo que cada estudiante decida su pertinencia según su trayectoria académica y profesional; así mismo, que, la asignación de asesores y la estructuración del proceso de práctica profesional requieren una regulación clara que garantice el acompañamiento adecuado sin generar cargas innecesarias para los profesores y estudiantes.

Que, es necesario actualizar algunas disposiciones para reflejar las necesidades actuales de formación e investigación debiendo el Comité de Trabajos de Grado velar por la pertinencia y viabilidad de las propuestas presentadas por los estudiantes, asegurando un proceso transparente y equitativo, al tiempo que se hace necesario consolidar los informes finales en un formato que garantice la coherencia, la calidad y la comparabilidad entre las distintas formas de graduación; permitiendo así, que la Institución Universitaria Pascual Bravo garantice que los trabajos de grado sean un reflejo del compromiso con la excelencia académica, la pertinencia social y el desarrollo tecnológico.

Que, para materializar el cumplimiento de los objetivos que se acaban de detallar, se hace necesario expedir una nueva reglamentación general que regule las modalidades de grado al interior de la institución, dejando con ello sin efecto lo establecido en los acuerdos académicos 002 de 2016, 009 de 2017 y 004 de 2018 que regulan sobre la materia a la fecha.

Que, el Consejo Académico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 19 literal b) son los competentes para la expedición del nuevo reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de pregrado de la Institución Universitaria Pascual Bravo, de acuerdo con el siguiente articulado.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. TRABAJO DE GRADO. Es un requisito académico final que debe cumplir todo estudiante para obtener su título de técnico, tecnólogo o profesional. Tiene como finalidad que el estudiante demuestre el desarrollo de las competencias adquiridas a lo largo de su programa académico como muestra de los resultados de aprendizaje alcanzados o del fortalecimiento de su perfil profesional y se materializa mediante la elección de una de las modalidades de trabajo de grado definidas en el presente reglamento, culminando con la entrega del informe final.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA MATRICULAR TRABAJO DE GRADO. Para matricular el trabajo de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Haber aprobado al menos el 75% del total de los créditos del plan de estudio.
2. Cumplir con los requisitos específicos de la modalidad de trabajo de grado elegida.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE GRADO: La inscripción se abrirá en la semana seis (6) del semestre anterior a la matrícula del curso de trabajo de grado y permanecerá disponible hasta la semana doce (12) del mismo semestre. Para los estudiantes en reingreso, que no pueden hacer su solicitud en dicho período, se habilitará un proceso extraordinario de inscripción durante las primeras cuatro semanas del semestre en el que retomarán su trabajo de grado.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO Y PRÓRROGA. El estudiante desarrollará el trabajo de grado en el semestre matriculado, no obstante, podrá solicitar una prórroga, por un semestre adicional, debiendo materializarse en el semestre inmediatamente siguiente al que comenzó el trabajo de grado.

Parágrafo. Si solamente matrícula trabajo de grado porque ha aprobado todos los demás cursos de su plan de estudio, solo deberá cancelar el 50% del valor de su matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 6. Será un requisito de grado que el estudiante, además de tener la nota del curso de trabajo de grado subida en el sistema de información académica institucional, deberá haber terminado en debida forma el contrato de aprendizaje suscrito, el convenio de práctica o pasantía, en el caso de haber optado por una de las modalidades prácticas de las establecidas en el presente acuerdo.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 7. MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO. El estudiante podrá optar por una de las siguientes modalidades de trabajo de grado, validadas por la institución:

7.1 Modalidades Prácticas:

- Práctica profesional
- Pasantía nacional o internacional
- Proyecto de mejora empresarial

7.2 Modalidades Académicas:

- Diplomado o Certificación institucional en áreas relacionadas con el programa académico
- Curso de posgrado
- Resultado destacado en pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro)

7.3 Modalidades de Ciencia, tecnología e innovación y transformación social:

- Emprendimiento
- Producto de Investigación

ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES PRÁCTICAS:

8.1. Práctica profesional: Es el desarrollo de actividades profesionales con una persona natural o jurídica legalmente constituida, con registro mercantil vigente, o con una institución legalmente constituida, bajo la supervisión de un tutor interno y un tutor externo o supervisor. La práctica profesional debe estar relacionada con el área de conocimiento del programa académico y debe generar un informe final que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Las prácticas profesionales pueden desarrollarse mediante cuota de aprendizaje SENA o convenio directo entre organizaciones privadas o públicas con la Institución Universitaria Pascual Bravo, pudiendo realizarse también esta práctica al interior de la institución.

8.2. Pasantía nacional o internacional: Consiste en la realización de una estancia de investigación o de práctica profesional en una institución nacional o extranjera bajo la supervisión de tutores (interno y externo). La pasantía debe ser aprobada por el líder del departamento al cual pertenece el programa académico dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud, con el lleno de los requisitos para ello; y debe generar un informe final que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La duración mínima de la pasantía es de 192 horas. Esta pasantía, tanto nacional como internacional, estará sujeta al Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil vigente y al Reglamento Estudiantil Institucional, y se registrará por el Convenio que se suscriba de manera particular para cada caso.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

8.3. Proyecto de mejora empresarial: Consiste en el diseño y la implementación de un proyecto que busque mejorar una situación de la empresa legalmente constituida con la que el estudiante tenga un vínculo laboral. El proyecto debe ser innovador, viable y sostenible, y debe generar un impacto positivo en la empresa en la que el estudiante labora bajo la supervisión de tutores (interno y externo), lo que deberá materializarse con la entrega de un informe que describa las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS MODALIDADES PRÁCTICAS: El estudiante que desee inscribirse en las Modalidades de Prácticas descritas en el artículo anterior, deberán acreditar lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos para ser practicantes de acuerdo a la normatividad nacional de prácticas SENA, para el caso de la práctica profesional.
2. Cumplir con los requisitos para ser practicantes de acuerdo a los convenios que suscriba la Institución Universitaria Pascual Bravo con organizaciones públicas o privadas para el caso de la práctica profesional.
3. Contar con carta de invitación o aceptación en la institución de destino, para el caso de la pasantía nacional o internacional.
4. Demostrar mediante contrato o certificado, una relación contractual de por lo menos seis (6) meses en actividades relacionadas con su objeto de estudio, para el caso del proyecto de mejora empresarial.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS MODALIDADES PRÁCTICAS. Para la selección de una de las modalidades prácticas establecidas, el estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Inscripción:** El estudiante inscribe su opción a través del sistema de información académico institucional, de acuerdo con lo establecido previamente en el calendario académico, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del presente acuerdo.
2. **Postulación:** El estudiante puede postularse a las entidades públicas o privadas que sugiere la Institución o gestionar una propuesta propia, a excepción del proyecto de mejora empresarial, dado que el estudiante ya mantiene un vínculo contractual. Cuando el estudiante es contactado y seleccionado por alguna empresa, debe notificarlo al área de prácticas, solicitando la carta de autorización para iniciar los trámites contractuales con la empresa.
3. **Presentación de documentación:** El estudiante deberá presentar la documentación que para cada caso se defina en los procedimientos institucionales. Para la modalidad de práctica profesional, a efectos de posibilitar la asignación de los tutores, el tiempo máximo para legalizar la práctica será de dos (2) semanas contadas a partir del día en que se suscribe el contrato con la empresa.
4. **Evaluación y Aprobación:** El área encargada (Prácticas o Relacionamento Estratégico) verifica la viabilidad de la empresa y formaliza el convenio. La Dirección de Relacionamento Estratégico válida la institución de destino y formaliza el convenio, en caso de que haya lugar a ello.
5. **Asignación de tutor Académico:** La asignación del tutor es responsabilidad del Departamento Académico correspondiente y deberá realizarse entre los cinco (5) y

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

quince (15) días calendario, después de la validación de la aprobación de la modalidad en el sistema de información académico institucional.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN LAS MODALIDADES PRÁCTICAS: Durante el desarrollo de alguna de las modalidades prácticas establecidas en el presente reglamento, serán obligaciones del Estudiante:

1. Cumplir con el horario y funciones asignadas en la empresa o institución pública o privada.
2. Presentar informe parcial y el informe final en idioma local y español.
3. Acatar las normativas de la empresa y la institución.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento con el tutor interno.
5. Realizar la sustentación ante el Comité de Trabajos de Grado

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL TUTOR EXTERNO O SUPERVISOR EN LAS MODALIDADES PRÁCTICAS. Serán obligaciones atribuibles al tutor externo o supervisor de alguna de las modalidades prácticas:

1. Brindar acompañamiento y supervisión en el entorno de desarrollo de la modalidad práctica.
2. Evaluar el desempeño del estudiante.
3. Reportar cualquier irregularidad al tutor interno asignado por parte de la institución al estudiante.

Parágrafo. Entiéndase por tutor Externo o Supervisor aquel que tiene vínculo con la persona natural o jurídica legalmente constituida, con registro mercantil vigente, o institución y que tiene a cargo el área donde va a desarrollar la práctica el estudiante, o a quien esta persona delegue; y que tiene a su cargo las funciones detalladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DEL TUTOR INTERNO EN LAS MODALIDADES PRÁCTICAS. Serán obligaciones atribuibles al tutor interno de alguna de las modalidades prácticas:

1. Realizar tres sesiones de seguimiento: inicio, mitad y final del semestre, con el estudiante y con el tutor externo.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos de la modalidad práctica.
3. Evaluar el desempeño del estudiante.
4. Reportar cualquier irregularidad al Departamento académico.

Parágrafo. Entiéndase por tutor interno aquel que tiene vínculo con la Institución Universitaria Pascual Bravo, adscrito a uno de los departamentos y que tiene a su cargo las funciones detalladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 14. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN LAS MODALIDADES PRÁCTICAS. El informe final a presentar por el estudiante consta de un informe de actividades y resultados relevantes. La evaluación se compone de:

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

- 40% Evaluación del tutor externo o supervisor.
- 60% Evaluación del Comité de Trabajos de Grado, teniendo en cuenta el concepto del tutor Interno.

Parágrafo. En los casos excepcionales donde no exista la evaluación del tutor externo, la evaluación del Comité de Trabajos de Grado corresponderá al 100%.

ARTÍCULO 15. PRÓRROGA PARA LAS MODALIDADES PRÁCTICAS:

1. En los casos en los que no se cumple por lo menos con el 75% del tiempo estimado en el contrato o convenio de práctica, el estudiante quedará en prórroga y deberá matricular nuevamente el curso de trabajo de grado en el siguiente semestre, sin que ello conlleve costo alguno si el estudiante ya ha cursado y aprobado todos los demás cursos de su plan de estudios. Contrario a lo anterior, el que supere el 75% del tiempo estimado en el contrato o convenio de práctica, a juicio del Comité de Trabajo de Grado, podrá registrarse la nota obtenida, posibilitando el cumplimiento del requisito de trabajo de grado.
2. En los casos en los que un estudiante no suscriba contrato de práctica o convenio de pasantía durante el período matriculado, quedará automáticamente en prórroga y deberá matricular nuevamente el curso de trabajo de grado en el siguiente semestre, sin que ello conlleve costo alguno si el estudiante ya ha cursado y aprobado todos los demás cursos de su plan de estudios.

Parágrafo. Una vez agotada la solicitud de prórroga permitida, sin que el estudiante culmine y apruebe alguna de las modalidades prácticas, deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado de las reguladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 16. FINALIZACIÓN ANTICIPADA DE LAS MODALIDADES PRÁCTICAS.

Serán circunstancias que conllevarán a la terminación anticipada de las modalidades prácticas elegidas las siguientes:

1. El incumplimiento de responsabilidades por parte de la persona natural o jurídica legalmente constituida, con registro mercantil vigente o institución donde se desarrolle la práctica, caso en el cual se procederá con la finalización del contrato de práctica por mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del estudiante, casos en los cuáles deberá ser informada oportunamente la Institución, debiéndose allegar acta mediante la cual se formaliza la terminación anticipada, lo que se realizará a través de la Oficina de Prácticas; lo que a su vez conlleva que la empresa pueda ser eliminada de la base de datos de prácticas de la institución, estando sujeta su nueva inclusión al cumplimiento de requisitos que se dispongan vía procedimiento. En este caso, el comité de trabajos de grado junto con el tutor interno, podrán determinar si es posible autorizar la presentación y evaluación del informe final. Si no es el caso, se le habilitará al estudiante la elección de otra modalidad de trabajo de grado.
2. El incumplimiento de responsabilidades por parte de la entidad donde se desarrolle la pasantía, dará lugar a la finalización de la misma, caso en el cual deberá ser

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

informada oportunamente la Institución. En este caso, el comité de trabajos de grado junto con el tutor interno, podrán determinar si es posible autorizar la presentación y evaluación del informe final. Si no es el caso, se le habilitará al estudiante la elección de otra modalidad de trabajo de grado.

3. En caso de incumplimiento de responsabilidades por parte del estudiante, se procederá con la evaluación de la misma con una calificación de cero punto cero (0.0), quedando inhabilitado para elegir nuevamente esta modalidad de trabajo de grado; debiendo esperar al período siguiente para volver a matricular el curso. Todo lo anterior, con independencia de las consecuencias de orden institucional que dicha situación conlleva para el estudiante acorde con el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES ACADÉMICAS. Se tendrán como modalidades académicas las siguientes:

1. **Diplomado o Certificación institucional en áreas relacionadas con el programa académico:** Consiste en la realización de un diplomado u obtención de una Certificación, en un área relacionada con el programa académico, según la oferta institucional vigente y normativa aplicable. El diplomado debe tener una duración mínima de 100 horas. El costo del diplomado o la Certificación será asumido por el estudiante que seleccione esta modalidad.
2. **Curso de posgrado:** Consiste en la aprobación de mínimo 6 créditos y máximo 10 créditos en cursos de posgrados en un área específica relacionada con el programa académico, los cuales deben ser ofertados por la Institución Universitaria Pascual Bravo. No se podrán acreditar para trabajo de grado cursos que hagan parte de las mallas curriculares, incluso los que se cursen como electivas u optativas institucionales. Esta modalidad es exclusiva para los estudiantes de programas profesionales y estará sujeta a la disponibilidad de cupos, los cuales serán asignados dando prelación aquellos con el promedio crédito acumulado (PCA) más alto.
3. **Resultado destacado en pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro):** El estudiante que obtenga un puntaje global en las pruebas genéricas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro), que se encuentre dentro del decil más alto de los resultados por programas de la Institución podrá optar por graduarse con estos resultados. Su nota será reconocida dentro del curso de trabajos de grado.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE LAS MODALIDADES ACADÉMICAS: El estudiante que desee inscribirse en alguna de las modalidades académicas contempladas en el presente reglamento, deberá acreditar lo siguiente:

1. Para el diplomado o Certificación deberá presentar ante el Comité de Trabajo de Grado el nombre, duración y demás datos requeridos en el formulario a diligenciar y una vez avalada la modalidad por el Comité el estudiante deberá realizar la inscripción, pago y demás trámites establecidos para los programas de educación continua.
2. Para inscribirse en curso de posgrado deberá presentar ante el Comité de Trabajo de Grado el nombre, cantidad de créditos y el programa de posgrado al que pertenecen

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

los cursos seleccionados; una vez avalada la modalidad por el Comité, éste le deberá reportar al Departamento de Posgrados para realizar la inscripción en el período de matrícula.

3. Para la opción de pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro), deberá presentar certificación oficial de resultados obtenidos.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para la selección de las modalidades académicas: Para la selección de una de las modalidades académicas establecidas en el presente reglamento, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Registro:** El estudiante inscribe su opción a través del sistema de información académico institucional, de acuerdo con lo establecido previamente en el calendario académico, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del presente acuerdo.
2. **Presentación de documentación:** El estudiante deberá presentar la documentación que para cada caso se defina en los procedimientos institucionales ante el Comité de Trabajos de Grado. Para la opción de pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro), demostrar el cumplimiento del puntaje mínimo requerido, que en todo caso debe estar por encima del grupo de referencia con el que presentó la prueba.
3. **Evaluación y aprobación:** El Comité de Trabajos de Grado revisa la solicitud y verifica el cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN LAS MODALIDADES ACADÉMICAS: Durante el desarrollo de alguna de las modalidades académicas establecidas en el presente reglamento, serán obligaciones del Estudiante:

1. Cumplir con la asistencia y requisitos académicos establecidos en el diplomado o curso de posgrado.
2. Mantener una nota mínima de 4.0 en el diplomado o promedio de 3.5 en los cursos de posgrado.
3. Para el caso de la Certificación aprobar las evaluaciones exigidas, según requisitos específicos.

ARTÍCULO 21. RECONOCIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES ACADÉMICAS. El reconocimiento de la evaluación de cada una de las modalidades académica se regirá por los siguientes parámetros:

1. **Diplomado o Certificación en áreas relacionadas con el programa académico:** La nota obtenida será la reportada por Educación Continua, la cual en todo caso debe ser igual o superior a 4.0, debiendo además presentar la insignia digital entregada al finalizar el mismo, para el caso de los Diplomados institucionales. Para el caso de **las Certificaciones institucionales**, la entrega de la certificación misma ya da una nota de 5.0.
2. **Curso de posgrado:** La nota será el promedio ponderado de las obtenidas en los cursos, siempre y cuando sea igual o superior a 3.5.
3. **Resultado destacado en pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro):** Se reconocerá como trabajo de grado si el estudiante está dentro del 10% superior de su

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

programa académico a nivel institucional, siempre y cuando el puntaje global de su resultado individual se encuentre por encima del grupo de referencia con el que presentó la prueba. El puntaje será normalizado entre 3 y 5 respecto a los resultados nacionales.

ARTÍCULO 22. CASOS ESPECIALES DE LAS MODALIDADES ACADÉMICAS:

1. En caso de que se agoten los cupos en los cursos de programas de posgrado o el diplomado seleccionado, se le habilitará al estudiante optar por otra modalidad de trabajo de grado.
2. Si un estudiante presenta resultados en pruebas estandarizadas Icfes Saber (T&T o Pro) y no se encuentra dentro del grupo de referencia, podrá seleccionar otra modalidad de trabajo de grado.
3. En caso de no aprobar el diplomado, certificación o curso de posgrado con la calificación mínima exigida, se le calificará con dos punto cinco (2.5) y el estudiante deberá optar por otra modalidad de trabajo de grado, dentro de las fechas estipuladas por la institución en el calendario académico.
4. La interrupción injustificada de un diplomado, certificación o curso de posgrado implica la cancelación de la opción y la obligación de escoger una nueva modalidad, dentro de las fechas estipuladas por la institución en el calendario académico; debiendo el estudiante esperar al periodo siguiente para volver a matricular el curso de trabajo de grado.

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE CTel Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. Serán las siguientes:

1. **Emprendimiento:** Consiste en el proceso de crear y desarrollar un modelo de negocio innovador y viable, con el objetivo de generar valor económico y/o social. Este proceso implica la identificación de oportunidades de negocio, el diseño de una propuesta de valor, y la realización de las validaciones necesarias para asegurar su viabilidad. El proceso culmina con la elaboración de un plan de negocios orientado al crecimiento sostenible del emprendimiento.
2. **Producto de Investigación:** La modalidad de trabajo de grado con enfoque formativo está orientada a fortalecer las competencias investigativas de los estudiantes adquiriendo la capacidad de resolver problemas complejos, mediante el aprendizaje activo y el desarrollo de pensamiento crítico, creativo e innovador. Tal como se determina en el presente acuerdo, durante esta modalidad el estudiante deberá entregar la solicitud de aval, construir la propuesta de trabajo de grado en asocio con su asesor y materializarla en un producto.

El producto de investigación podrá validarse mediante la autoría o coautoría de un producto de investigación resultado de la actividad científica, técnica y/o artística del estudiante, directamente relacionado con su campo de formación. En este caso, el estudiante deberá en la fase de presentación de la propuesta de investigación ante el

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

Comité de Trabajo de Grado, entregar un informe de resultados que soporte que el producto cumple con los estándares de calidad definidos por Minciencias.

Alternativamente, podrá validarse, bajo la modalidad de investigación formativa mediante la vinculación a proyectos institucionales y/o como auxiliar de investigación, bajo los parámetros establecidos por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación. En estos casos, el estudiante que haga parte de un proyecto previamente formulado por un profesor o grupo de investigación institucional no requerirá la presentación de una propuesta de investigación individual ante el Comité de Trabajo de grado; en su lugar deberá declarar el producto a entregar.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE LAS MODALIDADES DE CTel Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. Para acceder a las opciones de las modalidades CTel y transformación social, el estudiante debe:

1. Presentar una solicitud de aval ante el Comité de Trabajos de Grado.
2. Para la modalidad de emprendimiento, demostrar viabilidad mediante la propuesta presentada, hasta la semana 4 del semestre académico en el que se tiene matriculado el trabajo de grado.
3. Para el producto de investigación, **construir una propuesta de investigación** que incluya objetivos, cronograma, metodología de trabajo y producto, la cual deberá ser presentada a través del asesor. En el caso del estudiante que ya cuente con un producto de investigación resultado de la actividad científica, técnica y/o artística deberá presentar el producto con el correspondiente aval de la Dirección de Ciencia, Tecnología e Investigación.
4. El trabajo podrá ser desarrollado de manera individual o en grupo, con un máximo de tres (3) integrantes, quienes deberán pertenecer al mismo o a diferentes programas académicos de la Institución Universitaria Pascual Bravo, siempre que conserven el mismo grado académico (técnicos, tecnólogos o profesionales). En caso de ser un trabajo grupal, todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y presentar el producto como parte del cumplimiento del requisito de trabajo de grado.

PARÁGRAFO. En los casos en que el producto de investigación sea presentado en coautoría con un profesor de la Institución, deberá quedar claramente documentado el aporte de los estudiantes, quienes serán los únicos evaluados a efectos del cumplimiento del requisito de trabajo de grado. El profesor coautor no podrá actuar como jurado ni intervenir en el proceso de evaluación del mismo producto. La coautoría del profesor deberá registrarse conforme a las políticas de propiedad intelectual institucional.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, AVAL Y ENTREGA DE PROPUESTAS PARA LAS MODALIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. El trabajo de grado se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el calendario académico y las directrices establecidas por la institución.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

La inscripción y solicitud de aval se abrirá en la semana seis (6) del semestre anterior a la matrícula del curso de trabajo de grado y permanecerá disponible hasta la semana doce (12).

La solicitud de aval de trabajo de grado, debe incluir:

1. Tema del trabajo de grado.
2. Objetivo y alcances.
3. Justificación de la pertinencia.
4. Enfoque metodológico o estrategia de desarrollo.

El Comité de Trabajo de Grado evaluará la solicitud de aval antes de la semana catorce (14) del correspondiente semestre y podrá:

- Aprobarla.
- Aprobarla con ajustes.
- Rechazarla.

Para el caso de la modalidad de Emprendimiento, dicha evaluación se hará en conjunto con la Unidad de Emprendimiento.

Si es rechazada o aprobada con ajustes, el estudiante tiene hasta la semana dieciséis (16) para presentar una nueva versión; si esta versión es también rechazada, podrá presentar una nueva en el siguiente semestre o seleccionar una nueva modalidad de grado.

Los asesores serán asignados antes de la primera (1) semana del semestre en el cual se desarrolla el trabajo de grado y tendrán un plazo máximo de **entrega de la propuesta** hasta la semana cuarta (4) ante el Comité de trabajo de grado. **Si la propuesta no es entregada por el asesor durante el plazo señalado, no se continuará con el proceso, el curso se entenderá perdido (0.0) y se harán los ajustes respectivos en su plan de trabajo o asignación académica.**

De manera excepcional, de encontrarse debidamente justificada por parte del estudiante la imposibilidad de cumplir con el término anterior, se le concederán dos (2) semanas adicionales para la entrega de la propuesta ante el Comité de Trabajo de Grado, ente que, a su vez, es el encargado de valorar esa justa causa alegada y asignar el nuevo asesor.

Parágrafo. Para los estudiantes en reingreso, que no pueden hacer su solicitud en dicho período, se habilitará un proceso extraordinario de inscripción durante las primeras cuatro semanas del semestre en el que retomarán su trabajo de grado.

ARTÍCULO 26. DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. El Comité de trabajo de grado **evaluará los trabajos de grado** utilizando una rúbrica para la evaluación del documento final y otra para la disertación pública, en conjunto con la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la Unidad de Emprendimiento, según sea la modalidad escogida.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

Las disertaciones públicas y los trabajos definitivos para la revisión por parte del Comité de Trabajos de Grado deberán ser entregados en la semana dieciséis (16) del semestre.

Las solicitudes de prórroga se podrán realizar hasta la semana 14 del semestre. Para ello, el estudiante deberá presentar una solicitud formal a través del sistema de información académico institucional, anexando una justificación que sustente el motivo de la prórroga, la cual deberá tener el aval del asesor respectivo. La solicitud será revisada por el Comité de Trabajos de Grado, que evaluará su viabilidad y comunicará su decisión en un plazo máximo de dos (2) semanas.

En caso de ser aprobada, podrá matricular el curso de trabajo de grado durante el siguiente semestre. Por ningún motivo se aprobará una segunda prórroga.

Por el contrario, de ser rechazada, deberá iniciar de nuevo el proceso, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN LAS MODALIDADES DE CTei Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. Durante el desarrollo de alguna de las modalidades de CTei y Transformación Social establecidas en el presente reglamento, serán obligaciones del Estudiante:

1. Desarrollar el proyecto según el plan aprobado.
2. Presentar los avances periódicos concertados por el asesor.
3. Garantizar la calidad del producto final.
4. Para la modalidad de emprendimiento el estudiante deberá formalizar la inscripción de su proyecto en la Unidad de Emprendimiento de la Institución.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DEL ASESOR ACADÉMICO EN LAS MODALIDADES DE CTei Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. Serán obligaciones atribuibles al asesor académico durante las modalidades de CTei y Transformación Social establecidas en el presente reglamento:

1. Brindar acompañamiento y seguimiento al estudiante.
2. Evaluar el cumplimiento de objetivos del proyecto.
3. Proporcionar retroalimentación en cada fase del desarrollo.
4. Garantizar que el producto final cumpla con estándares académicos y técnicos.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. las modalidades establecidas serán evaluadas por el Comité de Trabajo de Grado, atendiendo a los siguientes criterios:

1. **Emprendimiento:**
 - 80% Evaluación del desarrollo del plan de negocio.
 - 20% Presentación y defensa de la propuesta de emprendimiento.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

2. Producto de Investigación:

- 80% Calidad y pertinencia del producto generado, incluye validación de la entrega.
- 20% Presentación y defensa del producto.

Parágrafo 1. Para estas modalidades, la evaluación por parte del Comité de Trabajo de Grado podrá acompañarse de la Unidad de Emprendimiento y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Institución, según sea el caso.

Parágrafo 2. Para la evaluación de las modalidades de Cti y Transformación Social se tendrán en cuenta los objetivos que se aprobaron previamente por el Comité de Trabajos de grado con la presentación de la propuesta.

Parágrafo 3. Los productos presentados para validación como modalidad de trabajo de grado deberán acogerse a la Guía de Reconocimiento de Productos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) vigente al momento de presentar el aval, excepto los artículos científicos, los cuales deberán contar con sometimiento en una revista clasificada en Publindex o en la revista CINTEX, de acuerdo a las condiciones de calidad de la respectiva revista.

Parágrafo 4. El producto de investigación podrá ser resultado de actividades previas, siempre que esté vinculado a un semillero o grupo de investigación institucional registrado y activo, y la fecha de publicación de dicho producto no supere un (1) año contado a partir de la fecha de presentación del aval. En todos los casos, será obligatoria la sustentación ante el Comité de Trabajos de Grado para la evaluación y asignación de la calificación.

Parágrafo 5. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual en estas modalidades, los derechos patrimoniales de autor o los derechos de explotación pertenecerán al o los estudiantes que participen en la modalidad de emprendimiento. En el caso de los estudiantes que participen en la modalidad de producto de investigación, estos derechos pertenecerán a las personas que se definan en el acta que da inicio al proyecto. En todo caso, los derechos morales o de creación, pertenecerán a los estudiantes o profesores como autores del producto de investigación.

Parágrafo 6. En caso de que el producto de trabajo de grado esté protegido por cláusulas de confidencialidad o aplique secreto industrial o empresarial, la disertación podrá realizarse a puerta cerrada, previa autorización del Comité de Trabajos de Grado y mediante consentimiento informado suscrito por todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 30. CASOS ESPECIALES EN LAS MODALIDADES DE CTi Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL. Durante el desarrollo de las modalidades de Cti y Transformación podrán presentarse las siguientes circunstancias:

1. Si el proyecto no demuestra viabilidad en su fase inicial, el estudiante podrá optar por otra modalidad de trabajo de grado.
2. En caso de incumplimiento de los entregables sin justa causa, se procederá con la evaluación de la misma con una calificación de cero punto cero (0.0), debiendo esperar al período siguiente para volver a matricular el curso.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

3. Si el producto de divulgación no cumple con los estándares de calidad, el estudiante deberá realizar las modificaciones requeridas o seleccionar otra modalidad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 31. ÓRGANOS COMPETENTES. Los órganos competentes para la aprobación, el seguimiento y la evaluación de las modalidades de trabajo de grado son:

1. El Comité de Trabajos de Grado de cada Departamento.
2. El Líder de programa del departamento.
3. La Dirección de Relacionamento Estratégico.
4. El área de Prácticas.
5. La dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación
6. La dirección de Vinculación y Transformación Social

ARTÍCULO 32. COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. Es el organismo encargado de revisar, evaluar y aprobar las solicitudes relacionadas con las modalidades de trabajos de grado establecidas en el presente reglamento, desde la propuesta inicial hasta la evaluación final.

ARTÍCULO 33. INTEGRANTES COMITÉ DE TRABAJO DE GRADO. El Comité estará conformado por:

- Líder de programa del departamento respectivo, quien lo convoca y preside.
- Líder de alguno de los grupos de investigación afín a los programas del departamento, elegido por el Consejo de Facultad.
- Un profesor de cada programa académico designado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Ante la ausencia justificada del líder de programa, el Comité será presidido por el Decano de la facultad respectiva.

Parágrafo 2. El Comité de Trabajo de Grado podrá tener invitados especiales a sus sesiones, según sean las necesidades de los temas a debatir.

Parágrafo 3. Los profesores que hagan parte del Comité de Trabajo de Grado, serán elegidos por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. Son funciones del Comité de Trabajos de Grado las siguientes:

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

1. Emitir concepto de aprobación, rechazo o recomendación de las solicitudes de aval, propuestas de trabajo y prórroga, para las modalidades que aplique y que sean presentadas a su consideración.
2. Realizar el correcto seguimiento de las modalidades de trabajo de grados aprobadas.
3. Revisar, entre otros aspectos, que la propuesta se enmarque dentro del objeto de formación declarado por el programa o que se encuentre dentro de alguna de las líneas de investigación del grupo de investigación institucionales.
4. Evaluar y aprobar los trabajos de grado al final del semestre, aplicando una rúbrica para evaluar el documento final y otra para la disertación pública, en los casos en que aplique.
5. Proponer asesores y tutores internos cuando corresponda.
6. Resolver casos especiales y excepciones dentro del marco normativo.
7. Coordinar con la Dirección de Relacionamento Estratégico y la Oficina de Prácticas la correcta implementación del presente reglamento.
8. Emitir recomendaciones y mejoras en el proceso de trabajo de grado.
9. Identificar y reportar al órgano competente las posibles faltas disciplinarias durante el desarrollo de las modalidades de trabajo de grado, entre ellas, las referidas a vulneración de derechos de propiedad intelectual.
10. Postular los mejores trabajos de grado ante el Consejo de Facultad para que se evalúe si son susceptibles de estímulos.
11. Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
12. Gestionar la información de acuerdo al proceso de documentación establecido institucionalmente.
13. Cuando un trabajo de grado es presentado por un equipo interdisciplinario, los comités de trabajo de grado involucrados definen cuál de ellos será el responsable de la coordinación.

ARTÍCULO 35. SESIONES DEL COMITÉ DE TRABAJOS DE GRADO. El Comité de Trabajos de Grado se reunirá al menos una vez al mes para revisar las solicitudes, evaluar avances y resolver situaciones especiales que surjan durante el semestre.

Las decisiones del Comité serán adoptadas por mayoría simple y deberán ser registradas en actas oficiales.

ARTÍCULO 36. TÉRMINO PARA RESOLVER SOLICITUDES. El Comité deberá evaluar y aprobar las solicitudes de su competencia en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL LÍDER DE PROGRAMA DEL DEPARTAMENTO. El Líder de programa del Departamento tiene las siguientes funciones, en lo relacionado a las modalidades de grado:

1. Supervisar el cumplimiento del reglamento de trabajo de grado en su departamento.
2. Designar asesores o tutores internos para los trabajos de grado, cuando sea requerido.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

3. Realizar seguimiento a los estudiantes y profesores involucrados en los trabajos de grado.
4. Garantizar la correcta distribución de carga académica entre los asesores y tutores.
5. Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los trabajos de grado en su departamento.
6. Coordinar con el área de Prácticas para la gestión de convenios y oportunidades de práctica profesional.
7. Coordinar con la Dirección de Relacionamento Estratégico la gestión de los convenios y oportunidades de pasantía nacional e internacional.
8. Informar a la Dirección Financiera al cierre del semestre el listado de los estudiantes que matricularán como único curso pendiente trabajo de grado incluyendo aquellos que se encuentran en estado aplazado o prórroga.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL ÁREA DE PRÁCTICAS. El área de Prácticas es la encargada de coordinar y gestionar las prácticas académicas en la institución y tiene las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento del reglamento de prácticas.
2. Gestionar convenios con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas con registro mercantil vigente, entidades gubernamentales y organizaciones para la vinculación de estudiantes en prácticas.
3. Mantener un sistema de información actualizado de entidades aliadas y oportunidades de práctica.
4. Brindar orientación a los estudiantes sobre el proceso de postulación y selección de prácticas.
5. Coordinar con los departamentos académicos la implementación de las prácticas según los lineamientos establecidos.
6. Realizar seguimiento y evaluación del desarrollo administrativo de las prácticas profesionales.
7. Gestionar la documentación y trámites administrativos relacionados con las prácticas.
8. Emitir constancias de cumplimiento de prácticas profesionales.
9. Fomentar alianzas estratégicas para fortalecer las oportunidades de práctica y empleo para los estudiantes.
10. Oficializar actas de terminación anticipada de la práctica por incumplimiento de obligaciones por parte de la persona natural o jurídica legalmente constituida, con registro mercantil vigente o institución con la cual se desarrolla.
11. Informar a la Dirección Financiera al cierre del semestre el listado de los estudiantes que matricularán como único curso pendiente trabajo de grado, incluyendo aquellos que se encuentran en estado aplazado o prórroga.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONAMIENTO ESTRATÉGICO:

1. Garantizar el cumplimiento de las normativas sobre movilidad estudiantil vigentes institucionalmente.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

2. Gestionar convenios con instituciones nacionales e internacionales para la movilidad de los estudiantes.
3. Mantener un sistema de información actualizado de entidades aliadas y oportunidades de pasantía.
4. Brindar orientación a los estudiantes sobre el proceso de postulación y selección de pasantías.
5. Coordinar con los departamentos académicos la implementación de las pasantías según los lineamientos establecidos.
6. Realizar seguimiento y evaluación del desarrollo administrativo de las pasantías.
7. Gestionar la documentación y trámites administrativos relacionados con las pasantías.
8. Emitir constancias de cumplimiento de pasantías nacionales e internacionales.
9. Fomentar alianzas estratégicas para fortalecer las oportunidades de movilidad nacional e internacional para los estudiantes.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: Serán funciones a cargo de la Dirección las siguientes:

1. Otorgar el aval a los estudiantes que cuenten con un producto de investigación resultado de la práctica científica, técnica y/o artística a fin de ser sometido a consideración del Comité de Trabajo de Grado.
2. Evaluar en conjunto con el Comité de trabajo de grado los trabajos de grado utilizando una rúbrica para la evaluación del documento final y otra para la disertación pública.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL: Serán funciones a cargo de la Dirección de Vinculación y transformación Social, las siguientes:

1. Evaluar en conjunto con el Comité de Trabajos de Grado la solicitud de aval de la modalidad de emprendimiento.
2. Recibir de los estudiantes la Inscripción de los proyectos de emprendimiento, cuando sea esta la modalidad elegida.
3. Garantizar la oferta en Diplomados y Certificaciones y reportar las respectivas notas obtenidas por los estudiantes al Comité de Trabajos de Grado.
4. Evaluar en conjunto con el Comité de trabajo de grado los trabajos de grado utilizando una rúbrica para la evaluación del documento final y otra para la disertación pública.

CAPÍTULO IV DESARROLLO TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 42. ASIGNACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ASESORES Y TUTORES INTERNOS. De acuerdo con la modalidad de trabajo de grado elegida, la asignación y acompañamiento de asesores y tutores internos se desarrollará de la siguiente manera:

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

- **Modalidades de Prácticas:** Se asignará por parte del líder de programa del departamento un tutor interno por cada 10 estudiantes. Durante el semestre en que se esté desarrollando la práctica se realizarán tres reuniones clave: inicio, desarrollo y finalización, con una asignación de dos (2) horas semanales para cada tutor por el total de los 10 estudiantes a su cargo.
- **Modalidades CTI y transformación social:** Se asignará por el líder de programa un asesor por cada proyecto. El estudiante recibirá asesoría de dos horas semanales durante 16 semanas.

ARTÍCULO 43. ESTRUCTURA DE LA DISERTACIÓN: Todos los trabajos de grado con excepción de las modalidades académicas, deben presentar una disertación ante el Comité de Trabajo de Grado, el cual deberá tener la siguiente estructura:

1. Portada (datos del estudiante, asesor y título del trabajo).
2. Introducción (contexto y objetivo).
3. Desarrollo (actividades realizadas, metodología y resultados).
4. Conclusiones (aprendizajes y recomendaciones).
5. Bibliografía
6. Anexos (según corresponda).

ARTÍCULO 44. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que surjan del cumplimiento del requisito establecido en esta normativa se regularán conforme a lo establecido en el Acuerdo directivo 009 de 2018 reglamento de propiedad intelectual de la Institución, en especial por lo establecido en sus artículos 12 y 27 en relación con los trabajos de grado presentados por los estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando un trabajo de grado sea desarrollado de forma grupal, y uno o más de los integrantes decidan retirarse voluntariamente del proyecto o pierdan su derecho a continuar en el mismo por causas académicas o disciplinarias, se deberá firmar conforme al acuerdo a que se llegue entre los integrantes del grupo, la cesión de los derechos patrimoniales o de explotación, a favor de los integrantes que decidan continuar con el trabajo.

En todos los casos, se deberá:

- Documentar el retiro a través del sistema académico institucional o vía formal institucional.
- Aportar el respectivo contrato firmado, conforme al formato institucional definido para estos casos.
- Reconocer la contribución del o de los estudiantes retirados como coautores en el proyecto o producto a someter como trabajo de grado.

Acuerdo Consejo Académico 001

Por medio del cual se expide el Reglamento General para las modalidades de Trabajo de grado de los programas de Pregrado para la Institución Universitaria Pascual Bravo y se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 46. IMPLEMENTACIÓN. Los estudiantes que inicien su proceso de trabajo de grado después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo deberán acogerse a lo acá resuelto.

ARTÍCULO 47. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los estudiantes que iniciaron su proceso de trabajo de grado bajo el reglamento anterior, continuarán su proceso bajo dicha normativa hasta su finalización, incluyendo la obligatoriedad del curso Metodología de la Investigación o su equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAGO. Para aquellos estudiantes que realizaron su proceso de inscripción de modalidad previo a la entrada en vigencia del presente acuerdo, sin que ésta haya iniciado formalmente, tendrán la posibilidad de acogerse a alguna de las modalidades acá descritas, dentro de los tiempos que señala el presente acuerdo.

ARTÍCULO 48. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN. El Consejo de Facultad ampliado de la Institución realizará una evaluación durante el primer año de la implementación del nuevo reglamento y podrá proponer ajustes según las necesidades detectadas.

ARTÍCULO 49. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente los acuerdos académicos 002 de 2016, 009 de 2017 y 004 de 2018, derogatoria que operará una vez finalizado el período de transición descrito.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los 20 días del mes de enero de 2026.

Original Firmado
JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Presidente

Original Firmado
JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO
Secretario

Proyectó: Líderes de Departamento y Paula Andrea Pareja Urrego, Contratista VEA.	Elaboró: Líderes de Departamento y Paula Andrea Pareja Urrego, Contratista VEA.	Revisó: Alejandro Matta Herrera Vicerrector VEA
Firma:	Firma:	Firma: